

RESOLUCIÓN No. 081

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 288 ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública";
- Que,** el artículo 44 ibídem, determina: "Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2021-12299 de 19 de noviembre de 2021, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, informó que con certificación Nro. 340 existen fondos suficientes para financiar esta adquisición;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGI-2021-1673-M de 22 de noviembre de 2021, suscrito por Ing. Walter Edgar Navarrete Orejuela, Gerente de Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola, en la que indicó: “(...) *Una vez que se ha realizado el inventario y constatación de los mismos, donde se verifica no contar con este stock de los suministros señalados cuyo objetivo es dotar de los mismos al personal y con ello poder realizar las actividades diarias. Esta gerencia, dispone el inicio del proceso para la Adquisición de materiales de oficina.*”

Que, mediante Memorando Nro. MAG-GGI-2021-1779-M de 24 de noviembre de 2021, el Ing. Walter Edgar Navarrete Orejuela, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización y solicitud para que se ejecute el procedimiento de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA”;

Que, el 24 de noviembre de 2021, se efectuó la verificación en el catálogo electrónico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la revisión de existencia de los suministros de oficina requeridos;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-005-2021, para la adquisición de “Materiales de oficina”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, y conforme y en los términos del expediente remitido por parte del Señor Gerente del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva PITPP, Ing. Walter Edgar Navarrete Orejuela.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Srta. Gabriela Isabel Aguirre Aguilar, Servidora Pública de Apoyo 3, como Administradora de la orden de compra.



Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Quito, 01 del mes de diciembre de 2021.



FIRMANTE
MAYRA ALEJANDRA
MOLINA ESPINOZA

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

